



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 87

72020/2016

Incidente N° 2 - ACTOR: MATTAR, PABLO JAVIER

DEMANDADO: VARUOLO, MARIA JOSEFA s/EJECUCION DE
HONORARIOS - INCIDENTE FAMILIA

Buenos Aires, de febrero de 2026.- GC

AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS

En atención a lo solicitado, estado de autos, informe presentado por el martillero el 3 de noviembre de 2025 (fs. 203/211), y silencio guardado por las partes pese a encontrarse notificadas del traslado conferido en el proveído del 7 de noviembre de 2025 (fs. 224) -en los términos del art. 133 del CPCCN en el caso de la Sra. Varuolo y mediante cédula electrónica cursada en esa misma fecha al Dr. Pablo Javier Mattar-, RESUELVO: 1) Fijar la base de la subasta decretada el 29 de noviembre de 2024 (fs. 164) -respecto del 50% indiviso del inmueble ubicado en la Calle n° 6, altura 4045 de la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires- en la suma de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 23.333); 2) Teniendo en cuenta el nuevo Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado por Acordada nro. 15/2025 de la CSJN, aclarar que en la resolución del 29 de noviembre de 2024 (fs. 164), cuando se hace referencia a la "Oficina de Subastas Judiciales" deberá entenderse que se refiere al "Portal de Subastas Electrónicas Judiciales" y al procedimiento establecido en la Acordada de referencia; 3) Notifíquese al ejecutante mediante cédula electrónica y a la ejecutada en los términos del art. 133 del CPCCN, conforme a lo dispuesto en el apartado I del proveído del 29 de noviembre de 2024 (fs. 164).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 87

72020/2016

Incidente N° 2 - ACTOR: MATTAR, PABLO JAVIER

DEMANDADO: VARUOLO, MARIA JOSEFA s/EJECUCION DE
HONORARIOS - INCIDENTE FAMILIA

Buenos Aires, de noviembre de 2024.- GC

I.- Agréguese la cédula ley 22.172 acompañada, y habiéndose cumplido con la notificación ordenada en el proveído del 5 de septiembre de 2024 (fs. 119/121), y transcurrido el plazo allí establecido para que María Josefina Varuolo comparezca a estar a derecho sin que lo haya hecho, corresponde hacer lugar al apercibimiento establecido y, en consecuencia, habrá de continuarse con el proceso en el estado en que se encuentra aplicándole las reglas sobre notificaciones establecidas en el primer párrafo del artículo 41 del CPCCN (conf. último párrafo del art. 59 del CPCCN). **Lo que así decido.**

II.- En atención a lo dispuesto precedentemente, y en virtud del estado de autos, corresponde proveer en lo pertinente la presentación del 27 de agosto de 2024 (fs. 111/118):

AUTOS Y VISTOS:

De conformidad con lo solicitado, lo que resulta del tercer testimonio del título de propiedad agregado el 3 de julio de 2024 (fs. 80/90), certificado del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires adjunto el 27 de agosto de 2024 (fs. 111/117), y demás constancias de autos, decretese la venta en pública subasta del 50% indiviso del inmueble ubicado en la Calle n° 6, altura 4045 de la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: G, Manzana: 11, Parcela: 26, Matrícula: 44.596. Partida Inmobiliaria: 076-013018-4, que se encuentra inscripto a nombre de María Josefa Varuolo (DNI n° 3.240.727).

El remate se llevará a cabo al contado y al mejor postor con la base que se determinará y por intermedio del martillero



público, quien aceptará el cargo dentro del tercer día de notificado por cédula, bajo apercibimiento de remoción y cumplirá en el mismo acto lo dispuesto por el art. 2º de la ley 17. 250.

Asimismo informará detalladamente al Juzgado dentro de diez días acerca de las condiciones físicas y de ocupación del inmueble, y deberá individualizar a las personas que lo ocupan, identificándolas e indicando en qué carácter y con qué título lo hacen. Deberá estimar el valor de la propiedad del bien en las condiciones registrales en que se encuentra a los fines de, oportunamente, establecer la base de la subasta. Propondrá con la debida anticipación días y horarios de visitas del inmueble.

Oportunamente, procederá a llenar su cometido en la forma de práctica, debiendo percibir el 30% del precio en concepto de seña y el 3% como comisión y en el acto de suscribir dicho boleto de compraventa exigirá de quien o quienes resulten compradores la constitución de domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Código Procesal. Finalmente, rendirá cuentas dentro de tres días de realizado el remate, bajo apercibimiento de multa, debiendo depositar el importe correspondiente en la Sucursal Tribunales del Banco de la Nación Argentina, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos.

Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en Ecos Diarios -de la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires-, en los cuales se hará constar el monto de las deudas -si las hubiere- por impuestos, tasas y servicios que registre el bien y que en caso de no existir remanente suficiente la ejecutada deberá hacerse cargo de las deudas por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión (conf. CN.Civ. en pleno, febrero 198 -1999 Servicios Eficientes S.A. c/ Yabra, Roberto Isaac s/ ejecución hipotecaria. ejecutivo).

El martillero queda autorizado a valerse del auxilio de la fuerza pública si lo estimare necesario, a fin de preservar el normal desarrollo del acto.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 87

Expídase copia de esta resolución por Secretaría para su reserva.

Oportunamente y previo cumplimiento de todos los recaudos pertinentes, a los fines de requerir turno en la Oficina de Subastas Judiciales, que tendrá a su cargo la organización y control del desarrollo del acto, el martillero deberá presentar una síntesis para exhibir en la Oficina de Subastas de acuerdo a lo dispuesto en la Acordada 24/2000 C.S.J.N. del 19/10/2000.

Previo al libramiento de los edictos y del DEOX a la Oficina de Subastas deberá acompañarse informe de inhibiciones de la Sra. María Josefa Varuolo (DNI n° 3.240.727) expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, y en caso de existir anotaciones, deberá citarse los jueces a cargo de los Juzgados que las hayan dispuesto.

En lo que respecta al martillero propuesto en el punto 4 de la presentación del 27 de agosto de 2024 (fs. 111/118), se hace saber al ejecutante que dentro del plazo de 5 días deberá recabar la conformidad de la ejecutada, y que en caso de no arribar a un acuerdo al respecto, se procederá a sortear al profesional (conf. art. 563 del CPCCN).

Notifíquese, y a la ejecutada en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Código Procesal.-

